



**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL FACTOR REGIONAL PARA LA FACTURACIÓN DE LA TASA RETRIBUTIVA PARA EL PERIODO 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018”**

El Director General, en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por los Decretos 3100 de 2003, 3440 de 2004 y el decreto 2667 de 2012 compilado hoy en el 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993.

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

Que mediante Acuerdo N° 074 del 12 de diciembre de 2014, la Comisión del Consejo Directivo de CORPOCESAR, en pleno, aprobó las metas de cargas contaminantes individuales y globales por tramos, acorde con la Resolución N° 0036 del 27 de enero de 2014 expedida por CORPOCESAR, y una vez surtido el procedimiento de consulta para el establecimiento de las metas de cargas contaminantes y definida, la línea base de los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y Sólidos Suspendidos Totales (SST), las metas individuales y globales por tramo, para la mitigación de la contaminación hídrica por vertimientos líquidos para el quinquenio 2014-2018, en los tramos de cuencas que comprende la jurisdicción.

Que mediante Acuerdo No. 008 del 26 de abril de 2017, la Comisión del Consejo Directivo de CORPOCESAR, en pleno, aprobó la modificación parcial del Acuerdo N° 074 del 12 de Diciembre de 2014, por el cual se definen las metas Globales y metas individuales de cargas contaminantes para los parámetros DBO<sub>5</sub> y SST, en los cuerpos de agua y tramos de los mismos en la jurisdicción de Corpopcesar para el periodo 2016 – 2018.

Que el Decreto 1076 de 2015, en sus Artículos 2.2.9.7.1.1 y 2.2.9.7.1.2., reglamentó la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales, estableciendo como ámbito de aplicación a las autoridades ambientales y a los usuarios que realizan vertimiento sobre el recurso hídrico.

Que los Artículos 2.2.9.7.2.2, 2.2.9.7.2.3 y 2.2.9.7.2.5, del Decreto 1076 de 2015, disponen que las Corporaciones Autónomas Regionales cobren la Tasa Retributiva a quienes utilicen los cuerpos de agua para entregar vertimientos puntuales y establece el sistema y método para calcular la tarifa de las mismas.

Que según el Artículo 2.2.9.7.3.6, del Decreto 1076 de 2015, estableció que si al final de cada período anual no se cumple la meta global de carga contaminante, el Director General de la autoridad ambiental competente, o quien haga las veces, ajustará el factor regional de acuerdo con la información de cargas respectivas

Que según el Artículo 2.2.9.7.4.2, del Decreto 1076 de 2015, profiere que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá anualmente mediante resolución, el valor de la tarifa mínima de la tasa retributiva para los parámetros sobre los cuales se cobrará dicha tasa, basado en los costos directos de remoción de los elementos, sustancia o parámetros contaminantes presentes en los vertimientos líquidos, los cuales forman parte de los costos de recuperación del recurso afectado.

Así mismo en Parágrafo único del artículo anteriormente mencionado establece que las tarifas mínimas de los parámetros objeto de cobro establecidas en la Resolución número 273 de 1997 actualizada por la Resolución número 372 de 1998, continuarán vigentes hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las adicione, modifique o sustituya.

Que CORPOCESAR, para el cálculo del Factor Regional (FR) a aplicar en la facturación del período enero 01 de 2018 a diciembre 31 de 2018, tendrá en cuenta la carga contaminante vertida durante el

[www.corpopcesar.gov.co](http://www.corpopcesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



0254

09 ABR 2019

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio del cual se aprueba el Factor Regional para la facturación de la Tasa Retributiva para el periodo 01 de enero a 31 de diciembre de 2018"----- 2

período en mención y las cargas derivadas de las metas de cargas contaminantes aprobadas mediante Acuerdo de Consejo Directivo de la Corporación No. 008 de 2017.

Que según el Artículo 2.2.9.7.4.3 del Decreto 1076 de 2015 determino que el Factor regional se calcula para cada uno de los elementos, sustancias o parámetros objeto del cobro de la tasa y contempla la relación entre la carga contaminante total vertida en el periodo analizado y la meta Global de carga contaminante establecida; dicho factor lo ajustará la autoridad ambiental ante el incumplimiento de la mencionada meta. Los ajustes al Factor regional y por lo tanto a la tarifa de la tasa retributiva, se efectuarán hasta alcanzar las condiciones de calidad del cuerpo de agua para las cuales fue definida la meta.

De acuerdo con lo anterior, el Factor Regional para cada uno de los parámetros objeto del cobro de la tasa se expresa de la siguiente manera:

$$FR_1 = FR_0 + (Cc/Cm)$$

FR<sub>1</sub> = Factor regional ajustado.

FR<sub>0</sub> = Factor regional del año inmediatamente anterior.

Para el primer año del quinquenio, FR<sub>0</sub> = 0.00

Cc = Total de carga contaminante vertida por los sujetos pasivos de la tasa retributiva al cuerpo de agua o tramo del mismo en el año objeto de cobro expresada en Kg/año, de acuerdo a lo definido en el presente capítulo.

Cm = Meta global de carga contaminante para el cuerpo de agua o tramo del mismo expresada en Kg/año.

Que según el Artículo 2.2.9.7.4.4 del Decreto.1076 de 2015, profiere que el Factor Regional para el cuerpo de agua o tramo del mismo se ajustará anualmente a partir de finalizar el primer año, cuando no se cumpla con la Carga Meta (Cm) del cuerpo de agua o tramo del mismo, es decir cuando Cc sea mayor que Cm. En caso contrario, esto es, que Cc sea menor que Cm, no se calcula para ese año la expresión Cc/Cm y continuará vigente el factor regional del año inmediatamente anterior. El valor del factor regional no será inferior a 1.00 y no superará 5.50. Así mismo, los diferentes valores de las variables incluidas en su fórmula de cálculo se expresarán a dos cifras decimales.

Que CORPOCESAR-, a través de la Coordinación de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, adelanto, el proceso de la Tasa Retributiva vigencia de 2018, en su fase de revisión y análisis de las autodeclaraciones de los Vertimientos Líquidos, incluida la determinación de las cargas de los diferentes usuarios motivo de cobro, adelantando la evaluación de los vertimientos generados (parámetros DBOs y SST) durante el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2018, resultando el concepto técnico de fecha 01 de abril de 2019, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el valor de la Tarifa Mínima para la vigencia 2018, para el parámetro Demanda Biológica de Oxígeno (DBO), es de ciento cuarenta y cuatro pesos con treinta y nueve centavos (\$ 144,39) por kg/año y Solidos Suspendidos Totales (SST) de sesenta y un pesos con setenta y cinco centavos (\$61,75). Kg/año.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio del cual se aprueba el Factor Regional para la facturación de la Tasa Retributiva para el periodo 01 de enero a 31 de diciembre de 2018"----- 3

Que es función de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, continuar con el proceso de ajuste y/o revisión facturación de las Tasas Retributivas y para ello requiere la aprobación del Director General, del incremento de los Factores Regionales para los usuarios en los tramos y parámetros en los cuales se evaluó el cumplimiento de la meta establecida en el Acuerdo No. 008 de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar evaluado el cumplimiento de las metas de cargas contaminantes, para el periodo enero 01 de 2018 a diciembre 31 de 2018, de los usuarios de tasa retributiva descrito en los cuadro No. 1 que hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el Factor Regional (FR) para cada Usuario sujeto de cobro de la Tasa Retributiva, conforme a lo dispuesto en el Cuadro N° 1. Factor Regional de DBO<sub>5</sub> – y SST por Usuario y por Tramo en el departamento del Cesar, vigencia 2018, del Concepto Técnico de fecha 1 de abril de 2019, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con lo descrito en la parte considerativa de esta resolución, y que se relaciona a continuación:

TRAMO	USUARIO	Factor Regional DBO <sub>5</sub>	Factor Regional SST
TRAMO AGUCHICA	EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILADO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA (Sector El Cristo)	5,50	5,50
	EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILADO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA (Sector El Pital)	5,50	5,50
	FRESKALECHE S.A	1,00	1,00
	FRIGORÍFICO FOGASA S.A.	5,50	5,50
	MUNICIPIO DE AGUACHICA (PTAP - Cabecera Urbana)	1,00	1,00
TRAMO ASTREA	MUNICIPIO DE ASTREA - NORTE	5,50	5,50
	MUNICIPIO DE ASTREA (Correg. Arjona)	1,00	1,00
	MUNICIPIO DE ASTREA (Matadero Correg. de Arjona)	5,50	5,50
TRAMO BECERRIL	EMBECERRIL E.S.P (Cabecera Urbana)	4,24	2,13
	MUNICIPIO DE BECERRIL PTAP - cabecera Urbana	1,00	1,00
	MUNICIPIO DE EMBECERRIL (Correg. Estados Unidos)	4,24	2,13
TRAMO BOSCONIA	EMPOBOSCONIA E.S.P (Cabecera Urbana)	5,5	5,5
TRAMO CHIMICHAGUA	ACUACHIM E.S.P (Cabecera Municipal)	4,49	2,84
	MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (Correg. Zapatosa)	1,00	1,00
TRAMO CHIRIGUANA	MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ - Cabecera Urbana	5,50	5,50
	MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (Correg. Rincón Hondo)	1,00	1,00
TRAMO CODAZZI	EMCODAZZI E.S.P (Cabecera Municipal)	5,50	5,50
	MUNICIPIO DE CODAZZI (Correg. Casacará)	5,50	5,50
	PALMAS SICARARE S.A.S	5,50	1,00
	EXTRACTORA SICARARE S.A.S.	5,50	5,50
	EMCODAZZI - PTAP	1,00	1,00
TRAMO COPEY	MUNICIPIO DE EL COPEY (Correg. de Chimila)	1,00	1,00
TRAMO CURUMANI	ACUACUR E.S.P (Cabecera Municipal)	1,00	1,00
	PTAP - ACUACUR	1,00	1,00

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**0254**  
**SINA**  
**09 ABR 2019**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio del cual se aprueba el Factor Regional para la facturación de la Tasa Retributiva para el periodo 01 de enero a 31 de diciembre de 2018"----- 4

TRAMO	USUARIO	Factor Regional DBO <sub>5</sub>	Factor Regional SST
	MUNICIPIO DE CURUMANI (Correg. San Roque)	1,64	1,67
TRAMO EL PASO	EMPASO E.S.P (Cabecera Municipal de EL PASO)	1,00	1,00
	MUNICIPIO DE EL PASO (Correg. Cuatro Vientos)	1,00	1,00
	MUNICIPIO DE LA JAGUA IBIRICO(Correg. de Boqueron)	1,00	1,00
	DRUMMOND LTD. (Caño Paraluz, Piscina 1A, Vertimiento EH34)- POND 1A	1,00	1,00
	DRUMMOND LTD. (Caño Garrapata, Piscina 04, Vertimiento EH16)	1,00	1,00
	DRUMMOND LTD. (Caño Paujil, Piscina 05, Vertimiento EH27)	1,00	1,00
	DRUMMOND LTD. (Caño San Antonio, Piscina 06, Vertimiento EH39)	1,00	1,00
	DRUMMOND LTD. (Caño El Mocho, Piscina D01, Vertimiento EHD04)	1,00	1,00
	DRUMMOND LTD. (Caño San Antonio, Piscina 07, Vertimiento EH23)	1,00	1,00
	DRUMMOND LTD. (Arroyo El Zorro, Piscina D3, Vertimiento EHD10)	1,00	1,00
	DRUMMOND LTD. (Canal de Desviación Arroyo El Zorro, Pound D4)	1,00	1,00
	DRUMMOND LTD. (Arroyo El Zorro, Piscina D5)	1,00	1,00
	CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA ARROLLO PARA LUZ	1,00	1,00
	CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA RIO CALENTURITAS	1,00	1,00
	PALMAGRO S.A	1,00	1,00
COOLECHERA LTDA	1,00	1,00	
TRAMO GAMARRA	EMPOGAMARRA (Cabecera Urbana)	1,00	1,00
	MUNICIPIO DE GAMARRA (Correg. Acapulco)	1,00	1,00
	EMPOGAMARRA (Sector Oriental- barrios después del puente)	1,00	1,00
	MUNICIPIO DE GAMARRA (Matadero Municipal)	1,00	1,00
TRAMO GONZALEZ	MUNICIPIO DE GONZALEZ (Cabecera Urbana)	5,50	5,50
TRAMO LA GLORIA	EMPOGLORIA E.S.P (Cabecera urbana)	1,00	1,86
	MUNICIPIO DE LA GLORIA (Correg. Simaña)	1,00	1,00
	MUNICIPIO DE LA GLORIA (Corregimiento Besote)	1,83	1,58
	MUNICIPIO DE LA GLORIA (Correg. Molina)	1,83	1,58
	MUNICIPIO DE LA GLORIA (Corregimiento Ayacucho)	1,83	1,86
ECOPETROL S.A - (Planta Ayacucho)	1,83	1,86	
TRAMO LA JAGUA DE IBIRICO - CAÑO LAVAR	EMPOJAGUA (Cabecera Urbana - CAÑO LAVAR)	5,50	5,50
TRAMO LA JAGUA DE	EMPOJAGUA (Cabecera Urbana - RIO SORORIA)	2,51	1,00
	CARBONES DE LA JAGUA (LAGUNA No 5)	2,50	5,50

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



0254

09 ABR 2019

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio del cual se aprueba el Factor Regional para la facturación de la Tasa Retributiva para el periodo 01 de enero a 31 de diciembre de 2018"----- 5

TRAMO	USUARIO	Factor Regional DBO <sub>5</sub>	Factor Regional SST
IBIRICO - RIO SORORIA	CARBONES DE LA JAGUA (CARCAMO TALLER)	1,00	5,50
TRAMO LA JAGUA DE IBIRICO - RIO TUCUY	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (Correg. La Victoria de San Isidro)	5,50	5,50
	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (Correg. Las Palmitas)	5,50	5,50
	CARBONES DE LA JAGUA (BOMBEO NORTE)	5,50	5,50
TRAMO MANAURE	PTAP - Cabecera Urbana - Manaure	1,00	1,52
	ESPUMA E.S.P (Cabecera Urbana)	3,77	3,89
TRAMO PAILITAS	EMSERPUPA E.S.P (Cabecera Urbana)	1,00	3,89
	MUNICIPIO DE PAILITAS (Correg. de Palestina)	1,00	1,00
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PAILITAS (EMSERPUPA E.S.P)	1,00	1,00
TRAMO PELAYA	EMSOPEL E.S.P (Cabecera Municipal de Pelaya)	2,23	1,00
	MUNICIPIO DE PELAYA (Correg. Costilla)	2,23	5,50
	MUNICIPIO DE PELAYA (Correg. San Bernardo)	2,23	2,05
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PELAYA (EMSOPEL E.S.P)	1,00	5,50
TRAMO PUEBLO BELLO	EMSEPU E.S.P Rio Ariguaní (Cabecera Municipal PUEBLO BELLO)	1,34	1,00
	EMSEPU E.S.P Rio Ariguanicito (Cabecera Municipal PUEBLO BELLO)	5,5	1,72
TRAMO RIO DE ORO	EMCAR E.S.P (Cabecera Municipal RIO DE ORO)	1,00	4,24
	EDS RIO DE ORO	1,00	1,00
	EMCAR E.S.P (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE RIO DE ORO) -	1,00	1,00
TRAMO SAN ALBERTO	EMPOSANAL E.S.P (Cabecera Municipal San Alberto)	1,00	1,00
	MUNICIPIO DE SAN ALBERTO (Correg. El Líbano)	1,00	1,00
	MUNICIPIO DE SAN ALBERTO (Correg. Puerto Carreño)	1,00	1,00
	MUNICIPIO DE SAN ALBERTO (Matadero Municipal)	1,00	1,00
	GLORIA COLOMBIA	1,00	1,00
	EDS RAFAEL	1,00	1,00
	MUNICIPIO DE SAN ALBERTO (Correg. La Llana)	1,00	1,00
Lavadero de carro La Cabaña – Caño San Lorenzo	1,00	1,00	
TRAMO SAN DIEGO	EMPOSANDIEGO E.S.P (PTAP SAN DIEGO)	1,00	2,62
	MUNICIPIO DE LA PAZ (Correg. San José de Oriente)	1,87	1,00
TRAMO SAN MARTIN	APCES E.S.P (Cabecera Municipal San Martin - Rio Lebrija)	5,50	4,53
	APCES E.S.P (Cabecera Municipal San Martin Queb. La Rayita)	5,50	2,01
	MUNICIPIO DE SAN MARTIN (Correg. Aguas Blancas)	1,00	1,00
	MUNICIPIO DE RIO DE ORO (Correg. Morrison)	1,00	1,00
	GRAN TIERRA (Los Angeles, Quebrada Tisquirama)	1,00	1,00
	ECOPETROL S.A - ESTACION TISQUIRAMA	1,00	1,00
PALMAS DEL CESAR S.A	5,50	1,00	

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0254  
09 ABR 2015  
SINA

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio del cual se aprueba el Factor Regional para la facturación de la Tasa Retributiva para el periodo 01 de enero a 31 de diciembre de 2018"----- 6

TRAMO	USUARIO	Factor Regional DBO <sub>5</sub>	Factor Regional SST
TRAMO TAMALAMEQUE	MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (Cabecera Municipal)	1,00	5,50
	MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (Correg. de Antequera)	1,00	1,52
TRAMO VALLEDUPAR - LA PAZ	EMDUPAR S.A E.S.P (Cabecera Municipal Valledupar - STAR El Salguero)	3,01	1,00
	EMPAZ E.S.P (Cabecera Municipal La Paz)	3,01	5,36
	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (Correg. Mariangola)	3,01	1,00
	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (Correg. Aguas Blancas)	3,01	5,36
	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (Correg. Los Venados)	1,00	5,36
	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (Correg. Valencia de Jesús)	3,28	5,36
	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (Correg. Patillal)	3,01	3,32
	INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR - INPEC	3,01	5,36
	EMPAZ E.S.P - PTAP LA PAZ	1,00	3,32
TRAMO VALLEDUPAR - PTAP	EMDUPAR S.A E.S.P (PTAP)	1,00	1,00

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer como Tarifa Mínima para la Facturación de Tasa Retributiva vigencia 2015, para el parámetro Demanda Biológica de Oxígeno (DBO), es de ciento cuarenta y cuatro pesos con treinta y nueve centavos (\$ 144,39) por kg/año y Solidos Suspendidos Totales (SST) de sesenta y un pesos con setenta y cinco centavos (\$61,75). Kg/año. Fundamentados en el Artículo 2.2.9.7.4.2, del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** Autorizar la Facturación y Cobro de la Tasa Retributiva para el período 01 de enero a 31 diciembre de 2018, afectando la Tarifa Regional por el Factor Regional, conforme al Cuadro N° 1. Factor Regional de DBO<sub>5</sub> - SST por Usuario y por Tramo en CORPOCESAR, vigencia 2018, relacionado en el artículo segundo del presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  


---

**JULIO RAFAEL SUÁREZ LUNA**  
 Director General

Proyectó: Celia Rubio Navarro – Ing. Ambiental y Sanitaria  
 Revisó: Eduardo López Romero – Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos.  
 Aprobó: Hernán Uhia Acuña– Asesor de Dirección

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la feria ganadera  
 Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181